



## Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Julio de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 22-001499-011 que contiene el Informe N° 055-2022-DF-HEJCU y Memorándum N° 329-2022-DF-HEJCU emitido por la Jefa del Departamento de Farmacia, el Memorándum N° 685-2022-OL-HEJCU e Informe N° 504-2022-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 133-2022-OAJ-HEJCU del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 817-2022-HEJCU-OEA emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Informe N° 055-2022-DF-HEJCU, de fecha 28 de enero de 2022, la Jefa del Departamento de Farmacia solicitó la adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios 2022 fin de garantizar el abastecimiento de los mismos, necesarios para la recuperación y conservación de la salud de los pacientes en este hospital.

Con base a lo solicitado, con fecha 27 de abril de 2022, este hospital convocó, a través del portal web del SEACE, el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2022-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto de doscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 76/100 soles (S/. 218,354.76).

Que, en la etapa de absolución de consultas y observaciones del precitado proceso de selección uno de los postores observó que unos de los ítem (sutura ácido poliglicólico IC/A CIRC RED 40MM X 70CM) cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes el cual fue confirmado por el comité de selección del citado proceso de selección mediante acta de absolución de consultas y observaciones de fecha 03 de mayo de 2022.

Con base a lo señalado, mediante Memorándum N° 685-2022-OL-HEJCU, de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística informó, con base a la información generada por su propia oficina, que de la revisión de los ítems del precitado proceso de selección se verificó que el ítem N° 01: CATETER ENDOV. PERIF. N° 20 G X 1 ¼ IN C/DISP DE BIOSEGURIDAD y el ítem N° 5 SUTURA ÁCIDO POLIGLICÓLICO 1C/A ¼ CIRC RED 40MM X 70CM cuentan con ficha de homologación; por lo que, recomendó la exclusión de los ítems señalados.



Que, respecto del requerimiento y la ficha de homologación el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ha establecido que: "antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco (...)."

Que, en el presente caso, el área usuaria (Departamento de Farmacia) y el órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Logística) no verificaron que los dispositivos médicos del requerimiento contaban con ficha de homologación conforme se desprende de lo señalado en los párrafos precedentes; Por lo que, se habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Que, mediante Informe N° 504-2022-OL-HEJCU, de fecha 23 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística recomendó, con base a la información generada por su propia oficina, excluir los precitados ítems 1 y 5 del precitado proceso de selección, declarar la nulidad de oficio y retrotraer el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2022-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Farmacia hasta la etapa de actos preparatorios, teniendo en cuenta que los citados ítem cuentan con ficha de homologación.

Que, el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al titular de la entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, por las siguientes causales: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o, (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

Que, la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se cumpla la finalidad de realizar un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice, se encuentre contrastada por la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso, retrotrayéndolo a la etapa de los actos preparatorios del expediente de contratación.

Que, mediante Memorando N° 817-2022-HEJCU-OEA, de fecha 08 de julio de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la emisión del acto resolutorio por medio del cual se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, con Informe N° 133-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 11 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2022-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Farmacia, por haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, conforme lo establece el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndolo a la etapa de actos preparatorios.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, retrotrayéndolo a la etapa de los actos preparatorios.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración que adopte las medidas necesarias para determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

LJPE/JETA/RADC/LCD/jp

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- OCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE: 2547